Firmado digitalmente por FUERTES BALDEON Hector FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-04-2025 18:02:22 -05:00

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°083-2025-DP/SG

Lima, 10 de abril de 2025

VISTO:

El Informe N° 0145-2025-DP/OGDH emitido por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano, que adjunta los Memorandos N° 0050-2025-DP/OD-CALLAO, N° 0583-2025-DP/OGGDH y N° 075-2025-DP/OGCO, y el Informe N° 0192-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal b) del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, regula a la rotación temporal, como una acción administrativa de desplazamiento de personal, a la que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden quedar sujetos, sin que ello implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato;

Que, en esa línea, el numeral 3) del artículo 63° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, contempla a la rotación, como una forma de desplazamiento de los servidores civiles sujetos al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, señalando que la rotación temporal, al interior de la Defensoría para prestar servicios en una dependencia distinta a la que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato; será aprobada por la Secretaría General, previa opinión favorable de los jefes de las dependencias involucradas en la acción de desplazamiento;

Que, por su parte, el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, promoviendo así el bienestar y desarrollo de las personas y las relaciones laborales; así como del otorgamiento de remuneraciones, pensiones y beneficios sociales al personal;

V.B.
Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:35:33 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:30:55 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:28:15 -05:00

Firmado digitalmente por FUERTES BALDEON Hector FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-04-2025 18:02:22 -05:00

Que, mediante el Informe N° 0145-2025-DP/OGDH de fecha 07 de abril de 2025, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 0050-2025-DP/OD-CALLAO de fecha 27 de marzo de 2025, la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano concluye que: *"Opinamos favorablemente en relación a la rotación, por necesidad de servicio de la servidora Claudia María Escalante Flores de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional (Plaza Origen) a la Oficina Defensorial del Callao (Plaza Destino) por necesidad de servicio, del 07 de abril de 2025 al 04 de julio de 2025. La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo.";* para lo cual, se cuenta con la conformidad comunicada a través del Memorando N° 075-2025-DP/OGCO, de fecha 04 de abril de 2025 y del proveído de Secretaria General, de fecha 07 de abril de 2025;

Que, con el Informe N° 0192-2025-DP/OGAJ de fecha 09 de abril de 2025, en atención al proveído de Secretaría General de fecha 07 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que *"(…) resulta jurídicamente viable emitir el proyecto de Resolución Administrativa por la cual se autorice la rotación de la servidora civil Claudia María Escalante Flores, por necesidad de servicio, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional (Plaza Origen) a la Oficina Defensorial del Callao (Plaza destino), con eficacia anticipada, a partir del 07 de abril de 2025 al 04 de julio de 2025, de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 0145-2025-DP/OGGDH."*;

Que, el literal e) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece entre otras funciones de la Secretaría General, autorizar las acciones de desplazamiento de personal;

Que, estando a los considerandos expuestos y habiéndose cumplido con los requisitos previstos en el numeral 3) del artículo 63° del RIS, resulta procedente que se autorice la rotación sustentada por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales e), n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP; y de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y estando al encargo con la Resolución Administrativa Nº 0009-2025-DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR, con eficacia anticipada, la rotación de la servidora civil **Claudia María ESCALANTE FLORES,** por necesidad de servicio, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional (Plaza Origen) a la Oficina Defensorial del Callao (Plaza destino), a partir del 07 de abril hasta el 04 de julio de 2025.

V.B.
Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:35:33 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:30:55 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:28:15 -05:00

Firmado digitalmente por FUERTES BALDEON Hector FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-04-2025 18:02:22 -05:00

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Héctor Fuertes Baldeón
Secretario General (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:35:33 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:30:55 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:28:15 -05:00

Firmado digitalmente por FUERTES BALDEON Hector FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-04-2025 18:02:22 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 10/04/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0134 8400 6270 6108

Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:35:33 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:30:55 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:28:15 -05:00